

ORDENANZA FISCAL N.º 20

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE ACERAS Y VIAS PUBLICAS.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 26 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el Ayuntamiento de Zaidín establece la tasa por derechos de entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

El hecho imponible de la tasa que se regulan en la presente ordenanza es:

El aprovechamiento especial de un bien de dominio público municipal, por la reserva de espacio para la entrada de vehículos a través de aceras y vías públicas a garajes, naves o locales.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la ley general tributaria a cuyo favor se hubiesen otorgados las autorizaciones referidas ut supra.

Artículo 4º.- Devengo

La tasa regulada en la presente ordenanza se devenga cuando se conceda la preceptiva licencia municipal, junto con la entrega de la placa municipal y el abono de su coste.

Artículo 5º.-

Las autorizaciones se concederán a los solicitantes de las mismas de acuerdo con las condiciones establecidas en la ordenanza

reguladora de la materia, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Artículo 6º.- Normas de gestión.

1.- Todas las autorizaciones que se concedan al amparo de la Ordenanza general reguladora de esta materia, será a personas o entidades concretas, para una calle determinada y garaje o local específico, que irá señalizado con unas placas de vado, numeradas correlativamente y figurando el año de concesión.

2.- Las cuotas de la tasa se abonará en el momento de la concesión de la autorización.

3.- La cuota de los años siguientes se abonará entre los días 15 de enero a 15 de febrero de cada año para obtener la autorización del año en vigor. A tal efecto, se formará el padrón que recogerá la relación de todas las autorizaciones concedidas y vigentes con la indicación de sus titulares y la cuantía a abonar.

4.- El incumplimiento de la obligación de pago en el plazo establecido será causa inmediata de revocación de la autorización.

Artículo 7.- Placas.

Las placas indicativas de las licencias serán facilitadas directamente por el Ayuntamiento y al precio que regula esta ordenanza y se abonará en el momento de ser entregada.

Artículo 8.- Bajas.

Las bajas voluntarias de las autorizaciones deberán ser solicitadas de forma expresa por los interesados. En este caso, será obligación del interesado la reposición de la acera a su estado originario para su uso normal.

Artículo 9.- Cuotas

Las cuotas de la tasa regulada en la presente ordenanza serán:

- Por cada autorización que se conceda: 100 euros anuales.
- Precio de adquisición de la placa: 25 euros.

Artículo 10.- Exenciones

Quedan exentos de la tasa a que se refiere la presente ordenanza los locales y centros municipales que deban disponer de reservas para entrada y salida de vehículos por las aceras. La declaración de exención deberá ser expresa y requerirá la tramitación del correspondiente expediente donde se determinara la necesidad de reserva de vía pública para el fin citado.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la ley general tributaria y las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOP permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Zaidín, a 31 de Diciembre de 2.009
LA ALCALDESA EL SECRETARIO
MARIA TERESA FONT ESTRUGA

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el texto íntegro de la presente Ordenanza ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, número 249 de 31 de Diciembre de 2.009.

Zaidín, a 31 de Diciembre de 2.009.

EL SECRETARIO